

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y BERKELEY MINERA ESPAÑA, S.L.

Reunidos en Salamanca a 19 de septiembre de 2016

De una parte D. Francisco Javier Iglesias García, [REDACTED] en nombre y representación de la Diputación Provincial de Salamanca con domicilio en Felipe Espino 1, 37002 Salamanca.

De otra parte Don Javier Colilla Peletero, [REDACTED] en nombre y representación de la empresa Berkeley Minera España, S.L. (en adelante "Berkeley"), CIF B37485570, con domicilio en Carretera SA-322, Km 30, 37495 Retortillo (Salamanca), en virtud de los acuerdos de la Junta Universal de Accionistas y del Consejo de Administración de la sociedad, adoptados en sus reuniones celebradas ambas el día 28 de junio de 2011, elevados a público en escritura autorizada por el notario de Salamanca D.Jesús García Sanchez, el 19 de julio de 2011, número 1.730 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, como inscripción 8ª. Las facultades conferidas fueron ratificadas mediante otra escritura autorizada por el notario de Salamanca, D.Luis Mariano Muñoz Sanchez, como sustituto de su compañera de residencia Doña María Paloma Ruiz Ruipeárez, el 10 de enero de de 2014, número 64 de protocolo, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca

EXPONEN

- 1.-Que el pasado 26 de abril de 2013, mediante escrito con número de registro 16291, Berkeley solicitó la construcción de una variante de la carretera SA-322 (DSA 451) de titularidad de esa Diputación provincial, en el tramo situado entre el casco urbano de Retortillo y el Balneario del mismo nombre.
- 2.-Por la Diputación se emitió informe favorable de la construcción de la variante propuesta, de fecha 6 de noviembre de 2013.
3. La mercantil es titular de la concesión de explotación RETORTILLO-SANTIDAD N° 6.605-10, otorgada por resolución de la Dirección General de Energía y Minas de fecha 25 de abril de 2014, publicada en el BOCYL el 4 de junio de 2014.

En dicho otorgamiento quedó autorizado el proyecto de aprovechamiento, en el cual en el capítulo 17.1 de la memoria del proyecto de explotación consta la descripción de dicha infraestructura y la justificación de necesidad de la misma, y en el Anexo VII figura estudio básico de la citada carretera SA-322 de la Diputación de Salamanca.

La Declaración de Impacto Ambiental integrada en la resolución de otorgamiento de la concesión, ORDEN FYM 796/2013, de 25 de septiembre, publicada en el BOCYL de fecha 8 de octubre de 2013, ha contemplado la realización del nuevo trazado, de 4.085,50 m, de la carretera SA-322.

El diseño de la Corta Retortillo Sur y la escombrera coinciden con una longitud de 3,2 Km con el trazado de la carretera SA-322, lo cual consta en todos los planos que representan las distintas fases de la explotación y el relleno de la misma, por lo que se hace necesario la construcción de una variante.

4.- Consta en el expediente escrito emitido por la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, de fecha 19 de abril de 2016. En el citado escrito se realizan las siguientes apreciaciones:

-El otorgamiento de la concesión de explotación lleva implícita la declaración de utilidad pública.

-Se considera que todos los terrenos necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios, son los que figuran en el proyecto de aprovechamiento que sustentó el otorgamiento de la concesión minera, y dado que en el mismo figura la variante a construir, siendo ésta una actuación previa y una parte más del conjunto que constituye el proyecto, la expropiación de los terrenos necesarios se podría efectuar por la Administración Minera.

-La construcción de la variante de la carretera SA-322 (actualmente DSA - 451) es una de las labores, tanto preliminar como determinante, a ejecutar antes de comenzar la explotación.

-El espacio afectado donde coinciden instalaciones mineras y la propia corta con la actual carretera SA-322 no se rehabilitará a su estado originario.

-La empresa BERKELEY MINERA ESPAÑA S.L. es la entidad beneficiaria de las expropiaciones que, en su caso, pudieran realizarse por la Administración Minera. Y es ésta quien ha de construir y entregar a la Diputación de Salamanca la referida variante.

-Considera oportuna la suscripción del convenio entre las partes, significándose que del convenio se ha de derivar tanto la aprobación del proyecto



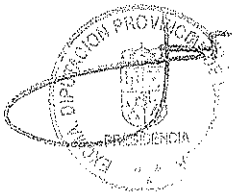
constructivo del nuevo trazado, así como del seguimiento y control de la realización de la obra por la Diputación de Salamanca.

5.-Se han recibido las siguientes autorizaciones con relación a la construcción de la variante de la carretera SA-322:

-Resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 15 de abril de 2016 por la que se autoriza a Berkeley la realización de las obras de ejecución de la citada variante en el tramo que afecta al dominio público hidráulico.

-La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 2016, ha autorizado el control arqueológico a llevar a cabo por Berkeley en relación a la citada variante.

-El servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Salamanca de la Junta de Castilla y León, mediante Resolución de fecha 28 de marzo de 2012 ha autorizado la ocupación de terreno de la vía pecuaria denominada Calzada de Ledesma, que transcurrirá paralela a la citada variante.



6.-Con fecha de registro de entrada de 6 de mayo de 2016 se registra solicitud por la mercantil solicitud para la firma de un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Salamanca para la construcción de la citada variante y su entrega a la Diputación, a la cual se acompaña del Proyecto de Construcción de la citada variante titulado "Acondicionamiento de la carretera SA-322 (DSA-451) entre Retortillo y el Balneario con variante de tramo afectado por el proyecto de aprovechamiento de uranio de la CE Retortillo-Santidad" firmado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Emilio Rubio Lázaro.

7.- Se ha emitido informe favorable del proyecto por el Ingeniero Técnico de Obras Publicas de fecha 17 de mayo de 2016.

8.-Consta providencia del diputado delegado del área de Fomento de fecha 27 de mayo de 2016.

9.-Al amparo del Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León, en cuyo artículo 24 se establece la colaboración de particulares, los particulares podrán excepcionalmente colaborar en la construcción de obras de carreteras mediante aportaciones dinerarias, cesiones

gratuitas de terrenos, renuncia a indemnizaciones por diferentes cargas o con cualquier otra aportación.

Dice el citado artículo que a estos efectos, presentarán ante la administración competente sus propuestas de colaboración, en las que deberán constar: el tramo de carretera al que va dirigida la aportación, la clase y la cuantía de la colaboración, la forma y el plazo en el que se hará efectiva y un aval bancario que garantice su cumplimiento en el caso de tratarse de una aportación financiera o, en los demás supuestos, los documentos que acrediten la titularidad y, en su caso, la inexistencia de cargas en relación con el objeto de aportación.

Tras la aceptación del ofrecimiento, se firmará un convenio o acuerdo entre las partes interesadas.

Si se trata de cesión de terrenos, deberá aplicarse la normativa en materia de patrimonio de la administración titular de la carretera, así como la normativa urbanística, y los terrenos destinados a la carretera adquirirán en todo caso el carácter de bienes de dominio público. También podrán inscribirse en el Registro de la Propiedad por medio de los asientos que procedan de acuerdo con la normativa hipotecaria.



10.- Que siendo intención de la Diputación Provincial de Salamanca y la mercantil Berkeley el coordinar sus competencias en la materia indicada, se procede a articular un Convenio de colaboración.

Y al efecto, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

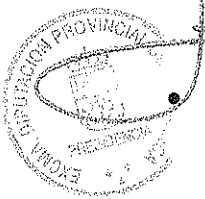
El convenio tiene como fin articular la colaboración de la Diputación Provincial de Salamanca y la mercantil Berkeley en la construcción de una variante a la carretera SA-322 (DSA-451), de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas por la Diputación Provincial de Salamanca.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume la empresa BERKELEY

- Contratar, dirigir la ejecución y financiar íntegramente la obra de variante de la carretera para su construcción de acuerdo al proyecto de construcción de la citada variante titulado: "Acondicionamiento de la carretera SA-322 (DSA-451) entre Retortillo y el Balneario con variante de tramo afectado por el proyecto de aprovechamiento de uranio de la CE Retortillo-Santidad", firmado

por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Emilio Rubio Lázaro, y conforme a las directrices dictadas por la Diputación Provincial de Salamanca.

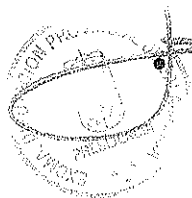
- Las condiciones de licitación, la selección de los contratistas, la firma del contrato correspondiente y el pago de las certificaciones de obra, serán establecidas y correrán de cuenta de Berkeley, debiéndose garantizar la concurrencia en la licitación.
- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior deberá regularse contractualmente por la empresa BERKELEY con la empresa ejecutora de la obra las siguientes cuestiones:
 - Un plazo de garantía mínimo de un año desde la recepción de la misma
 - La exigencia de constitución de una garantía al contratista
 - La responsabilidades que pudieran derivarse de vicios o defectos en la construcción
- Realizar cuantas modificaciones se requieran al proyecto inicial cuando así sea requerido por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Salamanca
- Adquirir libre de cargas cuantos bienes y derechos sean necesarios para la ejecución de la obra de conformidad con el proyecto previamente autorizado por la Diputación Provincial de Salamanca.
- Solicitar y disponer de cuantas autorizaciones y licencias sean necesarias para la ejecución de la obra conforme al proyecto previamente autorizado, así como para el desvío de la vía pecuaria y por afección a servicios existentes.
- Asumir cuantos costes económicos que se deriven de la ejecución de la obra, ya sean contractuales o extracontractuales, así como la responsabilidad de cualquier daño que se genere a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra y ésta no sean imputable a la empresa ejecutora de la obra.
- Deberá realizar cuantos ensayos y controles de calidad sean requeridos por los técnicos de la Corporación Provincial.
- Poner a disposición de la Diputación Provincial de Salamanca cuanta documentación sea requerida por ésta en relación con la ejecución de la obra; deberá permitir durante su ejecución el acceso a la obra a los técnicos de la Diputación Provincial de Salamanca; informar por escrito o verbalmente de cuanto sea requerido por la Corporación Provincial, así como deberá permitir la realización a la Diputación Provincial de Salamanca de cuantos ensayos o controles de calidad estime convenientes.
- Cualquier alteración o modificación de las unidades de obra del proyecto



deberán ser previamente autorizadas y aprobadas por la Corporación provincial, sin perjuicio de las autorizaciones y licencias sectoriales pertinentes.

- Previos los informes técnicos oportunos, paralizar o modificar el proyecto de la obra cuando a ello sea requerido por la Diputación Provincial de Salamanca.
- A la finalización de la obra deberá realizarse un acto documental de recepción de la misma, la cual deberá ser comunicada a la Corporación provincial para su asistencia, si así se estimara pertinente. No obstante con carácter previo a la recepción de la obra deberá emitirse un informe técnico por la Diputación Provincial de Salamanca el cual acredite que la obra se ha ejecutado conforme al proyecto aprobado.
- Entregar la obra libre de cargas a la Diputación Provincial de Salamanca una vez ejecutada, para lo cual se formalizará el oportuno acta de entrega de propiedad.
- El plazo de ejecución de la obra será de cinco meses tal y como figura en el proyecto.

TERCERA.- Obligaciones que asume la Diputación Provincial de Salamanca

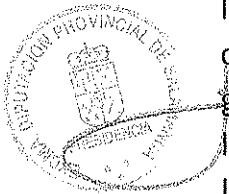


- Aprobar el proyecto de construcción de la citada variante titulado: "Acondicionamiento de la carretera SA-322 (DSA-451) entre Retortillo y el Balneario con variante de tramo afectado por el proyecto de aprovechamiento de uranio de la CE Retortillo-Santidad", firmado por el Ingeniero de Caminos, C y P, D. Emilio Rubio Lázaro, así como sus posibles modificaciones.
- Previos los informes técnicos que se estimen adecuados y en base a los mismos conceder cuantas autorizaciones y licencias sean preceptivas para la ejecución de la obra dentro del ámbito de sus competencias.
- Designar un facultativo representante de la Administración el cual informará por escrito o verbalmente de cuanto sea requerido por la Corporación Provincial, en especial en lo referente a la realización de cuantos ensayos o controles de calidad estime convenientes, la ejecución de la obra conforme al proyecto presentado, o de cualquier otra cuestión o incidencia que estime adecuada el facultativo.
- Suscribir, en su caso, el oportuno acta de recepción de las obras y el acta de entrega de la carretera a los efectos de recibir la misma, la cual se deberá entregar libre de cargas y de conformidad por la Diputación Provincial de Salamanca.

- Subrogarse en todos los derechos que tuviere la empresa Berkeley con la empresa ejecutora de la obra una vez entregada la misma, siendo la empresa Berkeley responsable subsidiaria de los vicios o defectos que pudiere tener la obra una vez entregada a la Diputación.

CUARTA.- Aportaciones económicas

- Los gastos de inversión necesarios para la realización de la obra ascienden a la cantidad de 1.357.994,98 € según proyecto redactado con fecha de noviembre de 2015 y que serán financiados exclusivamente por la empresa Berkeley
- Si la adjudicación de las obras se realizase por un coste inferior al presupuesto expresado en el proyecto aprobado, la aportación financiera de la empresa BERKELEY se ajustara a la misma, debiendo financiar, no obstante, cualquier alteración del coste de la obra que hubiere podido generarse con motivo de la ejecución de la obra, o como consecuencia de las órdenes de ejecución que se requieran por la Diputación a instancias de los informes emitidos por el facultativo representante de la Administración.
- La totalidad de la aportación financiera de la empresa BERKELEY especificada en el punto primero se imputará de forma íntegra al abono de las unidades de obra ejecutadas.
- La empresa Berkeley deberá costear íntegramente el coste de la adquisición de los bienes y derechos que se estimen necesarios para la ejecución de la obra.



QUINTA.- Se crea una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las partes firmantes, cuya misión es asesorar en cuantos problemas surjan en la ejecución de este convenio, controlar su ejecución y entrega.

SEXTA.- El presente convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- A instancia de una de las partes, ante el incumplimiento de la otra de las obligaciones marcadas en el presente convenio.

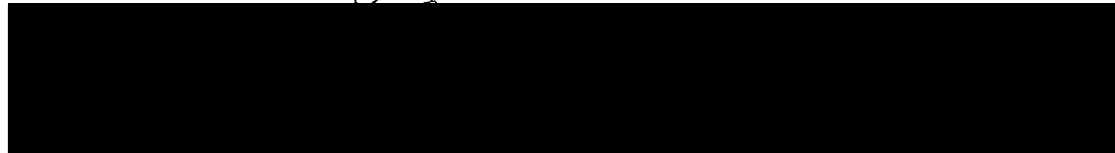
SÉPTIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo y a los tribunales de este orden se someterán los litigios que en su ejecución pudiesen surgir.

OCTAVA- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando el día en que se haya procedido a la entrega en propiedad de la obra.

En prueba de conformidad se firma el presente por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba señalados.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA



Fdo: Francisco Javier Iglesias García

Fdo: Javier Colilla Peletero

